



PROCESO No. 110014003066-2023-01713-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 24 NOV 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Precise donde se encuentran el original de la certificación de la deuda, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. *"Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)".*
- 2) Modique las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que no corresponde las fechas y valores con la certificación de la deuda expedida por el conjunto.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

27 NOV 2023

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 171 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria